

2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: T.M. s/n. L.A.M.T. derivación a C.T. «Parque».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Malpartida de Plasencia.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,481.

Emplazamiento de la línea: C/. Juego Caras y C/. Honda, en el T.M. de Malpartida de Plasencia.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 500.

Emplazamiento: Malpartida de Plasencia. C/. Antón, en el T.M. de Malpartida de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 9.630.249.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006056-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de septiembre de 1997.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 12 de septiembre de 1997, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia de 26 de mayo de 1994 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha de 26 de mayo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 178/91, en el que son partes, como demandante D. Manuel Alvarez Fijo, y como demandada la Junta de Extremadura.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, hoy Cultura y Patrimonio, de la Junta de Extremadura de 11 de diciembre de 1990 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la propia Consejería de 26 de julio de 1990.

La mencionada sentencia fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo por la representación legal de la Junta de Extremadura, acordando la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal, mediante auto de 17 de junio de 1997, la inadmisión del recurso de casación con imposición de las costas del recurso a la parte recurrente.

En su virtud, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 26 de mayo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 178/91, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, 12 de septiembre de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ